

CIRCULAR N°SSRP-023-2020

Panamá, 29 de abril de 2020.

Señores y Señoras

Gerentes Generales de Compañías de Seguros.

E. S. M.

REFERENCIA: Obligación de las aseguradoras de informar oportunamente los cambios, endosos o similares a los contratantes.

En concordancia con la circular N°SSRP-018-2020, por la que les instamos notificar oportunamente a los acreedores (bancos, entidades financieras u otras), en especial a aquellas entidades financieras no relacionadas con su aseguradora, las morosidades que surjan producto de la actual situación que enfrenta el país, por parte de sus asegurados directos, les recordamos que es obligación de las aseguradoras frente a sus asegurados y/o contratantes, informar oportunamente los cambios, endosos o similares que se apliquen a las pólizas contratadas.

Por lo tanto, como lo establecen los numerales 4 y 16 del artículo 241 de la Ley N°12 de 2012, deben ser notificados en un término prudencial, aquellos cambios que sufran las pólizas a razón de extensión adicional a los periodos de suspensión de coberturas y cualquier otro cambio, para que los asegurados y/o contratantes manifiesten su aceptación o negación a los cambios sufridos, así como la comunicación con un periodo de anticipación de 15 días, en aquellos casos donde se produzcan retrasos o aplazamientos pactados o aceptados por la aseguradora.

"Artículo 241. Obligaciones de las aseguradoras. Son obligaciones de las aseguradoras las siguientes:

[...]

4. Informar oportunamente los cambios, endosos o similares a los contratantes o corredores, y conceder un término prudencial para que expresen sus consideraciones con relación a dichos cambios.

[...]

16. Notificar a los acreedores que consten en la póliza en caso de cancelación o anulación de póliza, o suspensión de cobertura, con no menos de quince días de anticipación el evento."

Esto con la finalidad que sean aplicados los controles operativos y legales pertinentes de manera efectiva, protegiendo así anticipadamente el interés asegurable que pueda verse afectado.

Sin otro particular, atentamente,



ALBERTO C. VÁSQUEZ R.

Superintendente de Seguros y Reaseguros de Panamá.

fbv.

